

RESOLUCION ADMINISTRATIVA AEVIVIENDA/CBBA/DD/ N° 031/2025  
DECLARATORIA DESIERTA  
CÓDIGO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN: AEV/DD.CBBA/CD/No. 030/2025 (2da. Convocatoria).  
Cochabamba, 21 de abril de 2025

I.- VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, los parágrafos I y II del artículo 19 de la Constitución Política del Estado, establecen que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria; y que el Estado en todos sus niveles de Gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad.

Que, el artículo 10 de la Ley N° 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales, determina que: *"El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Se sujetará a los siguientes preceptos: a) Previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas; diferenciará las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago.(...)"*.

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo, que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que, el Decreto Supremo N° 0986 de 21/09/2011, crea la Agencia Estatal de Vivienda como institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, con el objeto de dotar soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Decreto Supremo N° 2299 de 18/03/2015, autoriza a la Agencia Estatal de Vivienda - AEVIVIENDA, efectuar la contratación directa de obras, material de construcción y servicios de consultoría, destinados a diseñar y/o ejecutar los programas y/o proyectos estatales de vivienda y hábitat del nivel central del Estado, así como aquellos en los que concurra con las entidades territoriales autónomas. El procedimiento para la contratación directa y la reglamentación específica, será aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la AEVIVIENDA, mediante resolución expresa.

Que, la Resolución Administrativa N° 024/2025 de fecha 09/04/2025, aprobó el *"Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda"* y el *"Procedimiento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda"*.

Que, el inciso f) del parágrafo III del artículo 25 del precitado Reglamento, establece entre otras funciones de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN el de *"Elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o DECLARATORIA DESIERTA, y en caso necesario el Informe de complementación o sustentación para su remisión al RCD"*.

Que, los incisos e) y g) del parágrafo I del artículo 21 del referido Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, establece entre las principales funciones del RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN DIRECTA, las de: *"(...) e) Aprobar el Informe de la Comisión de Evaluación y Calificación y sus recomendaciones (...)"* y *"(...) g) Adjudicar o DECLARAR DESIERTA la contratación de obras, adquisición de material de construcción y servicios de consultoría, mediante Resolución Administrativa o Nota Expresa (según corresponda)"*.



## II.- CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe de Evaluación y Recomendación AEV/DIR.CBA\_INF/N° 0153/2025 de fecha 16/04/2025, la Comisión de Calificación, dentro del Proceso de Contratación PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE SHINAHOTA - FASE (XVIII) 2024 - COCHABAMBA AEV/DD.CBBA/CD/No. 030/2025 (2da. Convocatoria), ha establecido, que a la referida convocatoria, se presentaron las siguientes propuestas:

N°	PROPONENTES	PRESENTACIÓN	
		FECHA	HORA
1	JUAN PITER GARCIA ESCOBAR	14/04/2025	10:03 a.m.

Que, el Informe Legal AEV/DIR.CBA/AJ\_ INF/Nro.0216/2025 de fecha 21/04/2025, recomienda se declare desierta, en base a los antecedentes acompañados del proceso de PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE SHINAHOTA - FASE (XVIII) 2024 - COCHABAMBA AEV/DD.CBBA/CD/No. 030/2025 (2da. Convocatoria).

### 1.- EVALUACION – DESCALIFICACION

PROPONENTE: JUAN PITER GARCIA ESCOBAR

### FORMULARIO V-1a EVALUACIÓN PRELIMINAR (Para Empresas)

DATOS GENERALES DEL PROCESO	
Nombre del Proponente :	JUAN PITER GARCIA ESCOBAR
Número de Páginas de la propuesta :	263
Propuesta económica :	3.432.533,90

REQUISITOS EVALUADOS	Verificación (Acto de Apertura)			Evaluación Preliminar (Sesión Reservada)	
	PRESENTÓ		Página N°	CONTINUA	DESCALIFICA
	SI	NO			
<b>DOCUMENTOS</b>					
1. Formulario A-1. Presentación de Propuesta	SI		1-2	CONTINUA	
2. Garantía de Seriedad de Propuesta (si hubiese sido requerida)	SI		-	CONTINUA	
3. Formulario A-2 Identificación del Proponente	SI		2		NO CONTINUA
4. Formulario A-3. Experiencia General y Específica del Proponente.	SI		4-30		



5. Formulario A-4. Hoja de Vida del Personal	SI		31-97		
6. Formulario B-1. Propuesta Económica	SI		98-101		
7. Formulario C-1. Propuesta Técnica	SI		102-228		
8. Formulario C-2. Condiciones Adicionales	SI		229-330		

El proponente **JUAN PITER GARCIA ESCOBAR**, no cumple con lo establecido en el DCD, lo que respecta a la debida foliación. En el numeral 16 **PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS. – 16.1 FORMA DE PRESENTACIÓN.** la propuesta deberá tener sus páginas foleadas por el proponente con excepción de la garantía de seriedad de propuesta. Se advierte que verificada la propuesta existe error de foliación (se repite la página N° 2) lo que refleja que el FORMULARIO A-1 tiene la pagina 2 y el FORMULARIO A-2 tiene también la foliación consignada con la pagina 2, lo cual contraviene los requisitos formales y exigidos. Cabe señalar que la foliación continua y sin repeticiones es un aspecto fundamental, ya que garantiza el orden y la integridad de la documentación presentada.

En este sentido al existir error de foliación la comisión considera que el mismo no es subsanable en el entendido de que estos formularios son una declaración jurada y son de vital importancia que forman parte de la propuesta técnica.

**Por lo expuesto anteriormente el proponente JUAN PITER GARCIA ESCOBAR, QUEDA DESCALIFICADO**

**POR TANTO:**

El Responsable del Proceso de Contratación, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por Normativa Legal vigente:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** el informe de Evaluación y Recomendación AEV/DIR.CBA\_INF/N° 0153/2025 de fecha 16/04/2025, la Comisión de Evaluación y Calificación, dentro del Proceso de Contratación Directa para el PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE SHINAHOTA - FASE (XVIII) 2024 - COCHABAMBA AEV/DD.CBBA/CD/No. 030/2025 (2da. Convocatoria).

**Artículo 2.- DECLARAR DESIERTA** el proceso de contratación de PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE SHINAHOTA - FASE (XVIII) 2024 - COCHABAMBA AEV/DD.CBBA/CD/No. 030/2025 (2da Convocatoria), de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18-I inc.c) del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda.

**Artículo 3.-** La Unidad Administrativa dependiente de la Dirección Nacional Administrativa Financiera, queda encargada de la notificación y publicación de la presente Resolución y proceder de inmediato a nueva convocatoria.  
*Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.*



RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA  
RCD

Ing. Wilson Villca Jimene:  
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN  
DIRECTA-RCD  
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA